



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2021-MPL

Pueblo Libre, 20 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO, el Memorando N° 1322-2021-MPL-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ordenanza N° 596-MPL, que establece un Régimen Especial de Beneficios Extraordinarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia;

Que, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, mediante Informe N° 319-2021-MPL-GRDE-SRFT propone prorrogar el referido Régimen Especial de Beneficios Extraordinarios para el cumplimiento de obligaciones tributarias hasta el 07 de enero de 2022, por los fundamentos que expone, contándose además con la opinión favorable de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva manifestada mediante Memorando N° 498-2021-MPL-GRDE-SGREC;

Que la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico mediante Informe N° 182-2021-MPL-GRDE opina por la procedencia de la citada prórroga hasta el 07 de enero de 2022, elevando lo actuado a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 464-2021-MPL-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que la propuesta de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico para que se prorrogue hasta el 07 de enero de 2022 el plazo para acogerse a los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 596-MPL, sea sometida a la aprobación del Alcalde mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorando N° 1322-2021-MPL-GM la Gerencia Municipal remite los informes antes referidos, considerando favorable la aprobación de la mencionada prórroga mediante Decreto de Alcaldía;

**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 Y EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad de Pueblo Libre



SE DECRETA:

**Artículo Primero.- PRORRÓGASE** hasta el 07 de enero de 2022, el plazo para acogerse a los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 596-MPL.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGASE** a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre: [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe); y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Pueblo Libre

Mario Angel Salazar Paz  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

STEPHEN YURI VAAS DEL CARPIO  
ALCALDE

Pueblo Libre  
Capital del Bicentenario

programa de regularización de sanciones, según solicitud del sujeto de transporte.

**Artículo Quinto:** NOTIFICAR a, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de La Libertad, y a las unidades orgánicas que son parte integrante del Gobierno Regional de La Libertad, para conocimiento y gestión.

**Artículo Sexto:** PUBLIQUESE, el presente Decreto Regional en el diario oficial El Peruano; y en el Portal de Transparencia y servicios al Ciudadano del GORE La Libertad, página Web: [www.regionallibertad.gob.pe](http://www.regionallibertad.gob.pe); sin perjuicio de la difusión que debe darse a la presente norma por parte de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de La Libertad.

Dado en Trujillo, en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad, a los 16 días del mes 11 del año 2021.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL  
Gobernador Regional

2023956-1

**Relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en los meses de octubre y noviembre del año 2021**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
N° 000494-2021-GRLL-GGR-GREMH**

Trujillo, 14 de diciembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 00021-2021-GRLL-GGR-GREMH-PCV emitido por el área legal de la GREMH-LL sobre concesiones mineras cuyos Títulos fueron otorgados en los meses de octubre y noviembre del año 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR, de fecha 16 de septiembre del 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, señalando en el inciso f) del artículo 76° que, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, tiene entre sus funciones otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, (en adelante, TUO de LGM), aprobado por Decreto Supremo N° 014-92- EM, se publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados el mes anterior, considerando lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/ CR, los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92EM y 38° del Decreto Supremo N° 020- 2020-EM, y vistos de la Sub Gerencia de Minería y del área legal de esta Gerencia Regional;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** PUBLIQUESE en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en los meses de octubre y noviembre del 2021, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 38° del Decreto Supremo N° 020- 2020-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL FAUSTO ARAYA NEYRA  
GREMH - Gerencia Regional de Energía Minas e Hidrocarburos

**RELACIÓN DE 02 CONCESIONES MINERAS OTORGADAS EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 EN LA REGIÓN LA LIBERTAD**

NOMENCLATURA: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS.

**OCTUBRE 2021**

1.- A) PIEDRA MOLINO IV B) 630004621 C) INVERSIONES PIEDRA MOLINO SAC D) N° 000408-2021-GRLL-GGR/GREMH 04.10.2021 E) 17 F) V1: N9 143 000.00 E714 000.00 V2: N9 143 000.00 E715 000.00 V3: N9 142 000.00 E715 000.00 V4: N9 142 000.00 E714 000.00

**NOVIEMBRE 2021**

1.- A) CABEZA DE GATO B) 630006020 C) WERNER WILMER BECERRA RIVERO D) N° 000442-2021-GRLL-GGR-GREMH 09.11.2021 E) 17 F) V1: N9 081 000.00 E749 000.00 V2: N9 080 000.00 E749 000.00 V3: N9 080 000.00 E748 000.00 V4: N9 081 000.00 E748 000.00

2023711-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**Prorrogan plazo para acogerse a beneficios otorgados mediante la Ordenanza N° 596-MPL, que aprobó el Régimen Especial de Beneficios Extraordinarios para el cumplimiento de obligaciones tributarias**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 016-2021-MPL**

Pueblo Libre, 20 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO, el Memorando N° 1322-2021-MPL-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ordenanza N° 596-MPL, que establece un Régimen Especial de Beneficios Extraordinarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia;

Que, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, mediante Informe N° 319-2021-MPL-GRDE-SRFT propone prorrogar el referido Régimen Especial de Beneficios Extraordinarios para el cumplimiento de obligaciones tributarias hasta el 07 de enero de 2022, por los fundamentos que expone, contándose además con

la opinión favorable de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva manifestada mediante Memorando N° 498-2021-MPL-GRDE-SGREC;

Que la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico mediante Informe N° 182-2021-MPL-GRDE opina por la procedencia de la citada prórroga hasta el 07 de enero de 2022, elevando lo actuado a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 464-2021-MPL-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que la propuesta de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico para que se prorrogue hasta el 07 de enero de 2022 el plazo para acogerse a los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 596-MPL, sea sometida a la aprobación del Alcalde mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorando N° 1322-2021-MPL-GM la Gerencia Municipal remite los informes antes referidos, considerando favorable la aprobación de la mencionada prórroga mediante Decreto de Alcaldía;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 Y EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.- PRORRÓGASE** hasta el 07 de enero de 2022, el plazo para acogerse a los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 596-MPL.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGASE** a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre: [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe); y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
Alcalde

2023290-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Ordenanza que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de San Isidro**

**ORDENANZA N° 554-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 051-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 013-2021-CCEEDHPV/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Educación, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Informe Vía Remota N° 028-2021-1500-GDH/MSI y el Memorando Vía Remota N° 718-2021-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; los Informes Vía Remota N° 472 y N° 593-2021-1510-SSBD-GDH/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Memorandum Vía Remota N° 258-2021-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; y, el Informe Vía Remota N° 0473-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referido al proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de San Isidro - CCONNA-SI; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 4° y 197° de la Constitución Política del Perú señalan que la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente, así como que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 25278, establece que el Estado garantizará al niño y al adolescente las condiciones de formar un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones, en función de su edad y madurez;

Que, los artículos 10°, 13° y 25° del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337 y modificatorias, prescriben que la niña, el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones y a la libertad de asociarse con fines lícitos, así como que el Estado garantiza el ejercicio de los derechos y libertades del niño y del adolescente consagrados en la ley;

Que, por su parte, el artículo 84°, numerales 2.4 y 3.1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que las municipalidades distritales, en materia de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de protección y apoyo a los niños y adolescentes; y, tienen la función específica exclusiva de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, asimismo, el artículo VIII de la misma Ley N° 27972 señala que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, se aprobó la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, como un espacio de participación de carácter consultivo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ahora Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; conformado por niñas, niños y adolescentes entre los diez (10) y diecisiete (17) años de edad, elegidos democráticamente;

Que, a su vez, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de ley mediante la Ley N° 30362, se aprobó el PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA - PNAIA 2012-2021, que considera el Objetivo Estratégico: 4 Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad, que tiene como Resultado Esperado 18: Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan, el cual se sustenta en los principios: de la participación de niñas, niños y adolescentes en asuntos de su competencia, de autonomía progresiva, de no discriminación y del interés superior del niño, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño; y establece como Estrategias de implementación, entre otras, la de implementar en los gobiernos locales, un sistema de registro de organizaciones y grupos organizados de niñas, niños y adolescentes, y de coordinar acciones con Gobiernos Locales para implementar Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA;

Que, los numerales 14 y 34 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 prescriben que corresponde al Concejo Municipal, aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal y los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en este contexto, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, con los documentos del